

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 857 DE 2003

"Por la cual se asigna numeración para la prestación del servicio Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos a la empresa EDATEL S.A. E.S.P."

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las disposiciones contenidas en el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (en adelante CRT) *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*

Que de conformidad con el artículo 1º. del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia, con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*

Que por otra parte, el artículo 8 del citado decreto establece: *"Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos. La asignación de dichos recursos a los operadores no les otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos. Los recursos asignados no podrán ser transferidos por los operadores, sin la autorización de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones"*.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del

Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que de conformidad con el artículo 2.9.3 de la Resolución 087 de 1997, los servicios de TPBC serán comercializados directamente por los operadores de TPBC o por comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que la Resolución 644 de 2003, estableció que la CRT asignará bloques de numeración dentro de los NDC definidos en el Plan Nacional de Numeración, de oficio o por solicitud de los operadores legalmente establecidos y según el régimen de cada servicio. Con base en lo anterior, los operadores deben suministrar la numeración que les haya sido asignada previamente por la CRT, a aquellos comercializadores de TPBC a través de teléfonos públicos cuando éstos últimos así lo soliciten.

Que el artículo 6.7.2 de la Resolución CRT 087, establece en su numeral 6.7.2.1 que *"Los operadores de TPBCL, a solicitud del operador de teléfonos públicos, deberán bloquear las llamadas entrantes de larga distancia, así como el uso de llamadas asistidas por operadora. Para efectos de lo anterior, el operador de TPBCL deberá informar a los operadores de las otras redes, la numeración asignada a los teléfonos públicos, quienes a su vez, deberán impedir el enrutamiento de las llamadas a dichos números"*.

Que en el párrafo del artículo 6.7.2 de la mencionada Resolución se establece que: *"Lo dispuesto en el presente artículo (Artículo 6.7.2) se aplicará hasta el momento en que se defina un rango de numeración local plenamente identificable para teléfonos públicos, en cuyo caso los operadores de TPBCL deberán solicitar dicha numeración y tomar las medidas necesarias tendientes a evitar los cobros por llamadas de pago revertido y asistidas por operadoras hacia estos teléfonos, cuando se haga uso de esta numeración"*.

Que con motivo de la expedición del Decreto 25 de 2002, se liberó la numeración de abonado que comienza por el dígito 9, por lo que la CRT expidió la Circular CRT 47 del 16 de julio de 2003, mediante la cual reserva los bloques de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos para su posterior asignación a los operadores del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que durante el primer semestre del 2002, la CRT solicitó a los operadores de TPBC que del recurso numérico que les había sido asignado, informaran la cantidad de números, y los bloques de numeración en uso, para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

Que como se ha expuesto, dentro de las facultades de administración de los PTB se encuentra la asignación de recurso numérico a los operadores. Esta facultad se ejerce conforme lo establecido en los artículos 2, 16 y 55 del Decreto 25 de 2002. Así las cosas, la asignación de numeración debe hacerse con arreglo a la regulación, conforme al régimen de prestación de cada servicio, atendiendo a la promoción de la competencia, y la optimización y eficiencia en el uso del recurso numérico con el fin de balancear su uso entre operadores y servicios. Lo anterior con el fin de que los abonados de la Red de Telecomunicaciones del Estado tengan acceso a la prestación de los servicios en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que de acuerdo con la información suministrada por los operadores, la CRT considera que procede la asignación de numeración de oficio a los operadores que comercializan el servicio de telefonía pública básica conmutada a través de teléfonos públicos. Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar 13.100 números a la empresa EDATEL S.A. E.S.P. para la comercialización del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así

AREA DE NUMERACION: 4

BLOQUES DE NUMERACION:

Para el Departamento de ANTIOQUIA

1.1.	100 números en el Municipio de Medellín:	91100XX
1.2.	100 números en el Municipio de Abejorral:	91469XX
1.3.	100 números en el Municipio de Abriaquí:	91479XX
1.4.	100 números en el Municipio de Alejandría:	91489XX
1.5.	200 números en el Municipio de Amagá:	91498XX 91499XX
1.6.	100 números en el Municipio de Amalfi:	91509XX
1.7.	200 números en el Municipio de Andes:	91518XX 91519XX
1.8.	100 números en el Municipio de Angelópolis:	91529XX
1.9.	100 números en el Municipio de Angostura:	91539XX
1.10.	100 números en el Municipio de Anorí:	91549XX
1.11.	100 números en el Municipio de Antioquia:	91559XX
1.12.	100 números en el Municipio de Anzá:	91569XX
1.13.	300 números en el Municipio de Apartadó:	91597XX 91598XX 91599XX
1.14.	100 números en el Municipio de Arboletes:	91609XX
1.15.	100 números en el Municipio de Argelia:	91619XX
1.16.	100 números en el Municipio de Armenia:	91629XX
1.17.	100 números en el Municipio de Belmira:	91649XX
1.18.	100 números en el Municipio de Betania:	91749XX
1.19.	100 números en el Municipio de Betulia:	91759XX
1.20.	100 números en el Municipio de Bolívar:	91769XX
1.21.	100 números en el Municipio de Briceño:	91779XX
1.22.	100 números en el Municipio de Buriticá:	91789XX
1.23.	100 números en el Municipio de Cáceres:	91799XX
1.24.	100 números en el Municipio de Caicedo:	91809XX
1.25.	100 números en el Municipio de Campamento:	91839XX
1.26.	100 números en el Municipio de Cañasgordas:	91849XX
1.27.	100 números en el Municipio de Caracolí:	91859XX
1.28.	100 números en el Municipio de Caramanta:	91869XX
1.29.	100 números en el Municipio de Carepa:	91879XX
1.30.	100 números en el Municipio de Carolina:	91909XX
1.31.	200 números en el Municipio de Caucasia:	91928XX 91929XX
1.32.	100 números en el Municipio de Chigorodó:	91949XX
1.33.	100 números en el Municipio de Cisneros:	91959XX

1.34.	100 números en el Municipio de Cocomá:	91969XX
1.35.	100 números en el Municipio de Concepción:	91979XX
1.36.	100 números en el Municipio de Concordia:	91989XX
1.37.	100 números en el Municipio de Dabeiba:	92019XX
1.38.	100 números en el Municipio de Don Matías:	92029XX
1.39.	100 números en el Municipio de Ebejicó:	92039XX
1.40.	100 números en el Municipio de El Bagre:	92059XX
1.41.	100 números en el Municipio de Entremíos:	92069XX
1.42.	100 números en el Municipio de Fredonia:	92119XX
1.43.	100 números en el Municipio de Frontino:	92129XX
1.44.	100 números en el Municipio de Giraldo:	92139XX
1.45.	100 números en el Municipio de Gómez Plata:	92159XX
1.46.	100 números en el Municipio de Granada:	92169XX
1.47.	100 números en el Municipio de Guadalupe:	92179XX
1.48.	100 números en el Municipio de Guatapé:	92199XX
1.49.	100 números en el Municipio de Heliconia:	92209XX
1.50.	100 números en el Municipio de Hispania:	92219XX
1.51.	100 números en el Municipio de Ituango:	92289XX
1.52.	100 números en el Municipio de Jardín:	92299XX
1.53.	100 números en el Municipio de Jericó:	92309XX
1.54.	100 números en el Municipio de La Pintada:	92359XX
1.55.	100 números en el Municipio de Liborina:	92379XX
1.56.	100 números en el Municipio de Maceo:	92389XX
1.57.	100 números en el Municipio de Montebello:	92409XX
1.58.	100 números en el Municipio de Murindó:	92419XX
1.59.	100 números en el Municipio de Mutatá:	92429XX
1.60.	100 números en el Municipio de Nariño:	92439XX
1.61.	100 números en el Municipio de Necoclí:	92449XX
1.62.	100 números en el Municipio de Nechí:	92459XX
1.63.	100 números en el Municipio de Olaya:	92469XX
1.64.	100 números en el Municipio de El Peñol:	92479XX
1.65.	100 números en el Municipio de Peque:	92489XX
1.66.	100 números en el Municipio de Pueblorrico:	92499XX
1.67.	200 números en el Municipio de Puerto Berrio:	92508XX 92509XX
1.68.	100 números en el Municipio de Pto Nare (La Magdalena):	92519XX
1.69.	100 números en el Municipio de Puerto Triunfo:	92529XX
1.70.	100 números en el Municipio de Remedios:	92539XX
1.71.	100 números en el Municipio de Sabanalarga:	92589XX
1.72.	100 números en el Municipio de Salgar:	92609XX
1.73.	100 números en el Municipio de San Andrés de Cuerquia:	92619XX
1.74.	100 números en el Municipio de San Carlos:	92629XX
1.75.	100 números en el Municipio de San Francisco:	92639XX

1.76.	100 números en el Municipio de San Jerónimo:	92649XX
1.77.	100 números en el Municipio de San José de la Montaña:	92659XX
1.78.	100 números en el Municipio de San Juan de Urabá:	92669XX
1.79.	100 números en el Municipio de San Luis:	92679XX
1.80.	100 números en el Municipio de San Pedro de los Milagros:	92689XX
1.81.	100 números en el Municipio de San Pedro de Urabá:	92699XX
1.82.	100 números en el Municipio de San Rafael:	92709XX
1.83.	100 números en el Municipio de San Roque:	92719XX
1.84.	100 números en el Municipio de San Vicente:	92729XX
1.85.	100 números en el Municipio de Santa Bárbara:	92739XX
1.86.	100 números en el Municipio de Santa Rosa de Osos:	92749XX
1.87.	100 números en el Municipio de Santo Domingo:	92759XX
1.88.	100 números en el Municipio de Segovia:	92779XX
1.89.	200 números en el Municipio de Sonsón:	92788XX 92789XX
1.90.	100 números en el Municipio de Sopetrán:	92799XX
1.91.	100 números en el Municipio de Támesis:	92809XX
1.92.	100 números en el Municipio de Tarazá:	92819XX
1.93.	100 números en el Municipio de Tarso:	92829XX
1.94.	100 números en el Municipio de Titiribí:	92839XX
1.95.	100 números en el Municipio de Toledo:	92849XX
1.96.	200 números en el Municipio de Turbo:	92878XX 92879XX
1.97.	100 números en el Municipio de Uramita:	92889XX
1.98.	100 números en el Municipio de Urao:	92899XX
1.99.	100 números en el Municipio de Valdivia:	92909XX
1.100.	100 números en el Municipio de Valparaiso:	92919XX
1.101.	100 números en el Municipio de Vegachí:	92929XX
1.102.	100 números en el Municipio de Venecia:	92939XX
1.103.	100 números en el Municipio de Vigía del Fuerte:	92949XX
1.104.	100 números en el Municipio de Yalí:	92959XX
1.105.	100 números en el Municipio de Yarumal:	92969XX
1.106.	100 números en el Municipio de Yolombó:	92979XX
1.107.	100 números en el Municipio de Yondó:	92989XX
1.108.	100 números en el Municipio de Zaragoza:	92999XX

AREA DE NUMERACION: 4

BLOQUES DE NUMERACION:

Para el Departamento de CORDOBA

1.109. 400 números en el Municipio de Montería: 93016XX

		93017XX
		93018XX
		93019XX
I.II0.	100 números en el Municipio de Ayapel:	93029XX
I.II1.	200 números en el Municipio de Cereté:	93058XX
		93059XX
I.II2.	200 números en el Municipio de Loricá:	93118XX
		93119XX
I.II3.	100 números en el Municipio de Montelíbano:	93149XX
I.II4.	200 números en el Municipio de Planeta Rica:	93168XX
		93169XX
I.II5.	200 números en el Municipio de Sahagún:	93218XX
		93219XX
I.II6.	100 números en el Municipio de San Pelayo:	93269XX

PARÁGRAFO 1. EDATEL S.A. E.S.P. tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para migrar a la numeración asignada en el presente artículo, los números que actualmente utilice para el servicio de TPBC a través de teléfonos públicos.

PARÁGRAFO 2. Para entregar la numeración de que trata el presente artículo a los comercializadores de TPBC a través de servicios públicos, EDATEL S.A. E.S.P. deberá:

1. Resolver las solicitudes de numeración de los comercializadores en un término no superior a cinco (5) días. La numeración no tendrá ningún costo para el comercializador, por lo cual EDATEL S.A. E.S.P. no podrá cobrar suma alguna por este concepto.
2. Atender la solicitud del comercializador que determinen rangos de numeración dentro de los números que le hayan sido asignados por parte de la CRT. No obstante, la asignación de los rangos al comercializador quedará a consideración de EDATEL S.A. E.S.P.
3. Considerar la prioridad de solicitudes presentadas con fecha anterior, frente a solicitudes de los mismos rangos de numeración.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante legal de la empresa EDATEL S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 OCT 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Diaz-Granados
CATALINA DIAZ-GRANADOS

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

SSR/ICH/JMW

JMW